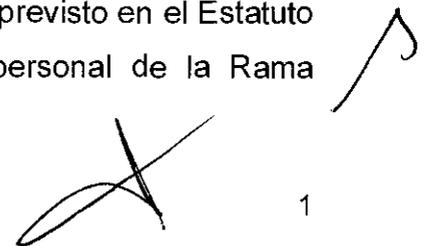


Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza a la Secretaría Administrativa y a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para que realicen, a partir de la publicación del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2020, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como, de las inserciones en medios de comunicación electrónicos e impresos para el ejercicio fiscal 2021.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 28 de junio de 2016, mediante Acuerdo ACU-42-16, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó modificaciones a su estructura orgánica funcional, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio).



- IV.** El 21 de septiembre de 2016, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el Acuerdo ACU-67-16, mediante el cual se modificó el Acuerdo ACU-42-16 por el que se aprobaron modificaciones a su estructura orgánica funcional, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio, en cumplimiento de la sentencia dictada por el otrora Tribunal Electoral del Distrito Federal en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente TEDF-JEL- 036/2016.
- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal de la Ciudad de México (Ley Procesal); y se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VII.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales

del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

- VIII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del propio Instituto, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- IX. El 17 de septiembre de 2018, entró en vigor la Constitución Local, con la declaratoria solemne en el primer Congreso local.
- X. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XI. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar tanto el Reglamento Interior, así como la estructura orgánica funcional del propio Instituto.
- XII. El 1 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- XIII. El 19 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2020, por el que se aprueba la realización de actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional en el juicio para

la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SCM-JDC-27/2020.

- XIV. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman el Código y la Ley Procesal.
- XV. El 23 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman los artículos 35, 47, 80 y 153 de la Ley de Austeridad.
- XVI. El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad.
- XVII. El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XVIII. El 22 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformó el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad.
- XIX. El 29 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reformó la Ley de Austeridad, en materia de perspectiva de género y derechos de la niñez.
- XX. El 1 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de Austeridad.

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41 , párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos n) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31 , 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Aunado a ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y

para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que este tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

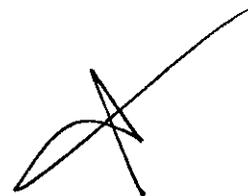
De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en las materias electorales y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS."¹, en la que sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales los Órganos autónomos, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Torno XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Pagina: 1871.

depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de esta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.



4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio de Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México.

6. Que de conformidad con los artículos 41 , Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades: desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios con el Instituto Nacional en esta materia; orientar a las y los ciudadanos que habitan en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el Instituto Nacional para implementar los programas del personal de carrera que labore en el

Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al Instituto Nacional.

Además de las anteriores, le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.

7. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; la Junta; los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los órganos con autonomía técnica y de gestión: el Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; los órganos técnicos: las Unidades Técnicas; los órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.
8. Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y

financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, las personas titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.

9. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, y se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participaran también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, solo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
10. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona que lo preside, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y estas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
11. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII y LI del Código, el Consejo General tiene entre otras atribuciones, las de:

- Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión a la Jefatura de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México;
- Aprobar, en su caso, en enero de cada año, el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de su presidente;
- Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades;
- Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
- Autorizar el uso, parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;
- Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones de Representación Proporcional, Alcaldías y Concejalías de Representación Proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;
- Emitir los Acuerdos Generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
- Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Barrios Originarios, y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;

- Aprobar las bases y lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación;
 - Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el Instituto Nacional, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional; y
 - Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
- 12.** Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
- 13.** Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, se encuentran la de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido en términos que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados; así como recibir de las y los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.

14. Que de acuerdo con el artículo 111 del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, motive por el cual se cuentan con 33 Sedes Distritales, de las cuales 6 ocupan inmuebles propiedad del Instituto Electoral y 27 requieren que los inmuebles sean contratados en arrendamiento.
15. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los órganos autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
16. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los órganos autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas, así como de las y los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con la mencionada Ley.
17. Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto, así como las y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el

registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.

18. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los órganos autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
19. Que el artículo 92 de la Ley de Austeridad, refiere que, en materia de gastos de publicidad, propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tal, deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
20. Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
21. Que en términos de los artículos 7, fracción II de la Ley de Austeridad y 5 de las Normas Generales, esta autoridad electoral maneja, administra y

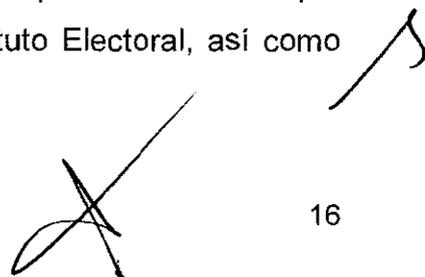
ejerce de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley de Presupuesto, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

- 22.** Que de conformidad con el artículo 29 de las Normas Generales, el Consejo General del Instituto Electoral, previo análisis del gasto consignado en los proyectos de presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, este en posibilidad de convocar, efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente al ejercicio de que se trate, aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios que por su importancia y características así lo requieran, considerando en todos los casos, que tanto las autorizaciones que otorgue el Consejo General como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionadas a la aprobación del presupuesto correspondiente.
- 23.** Que el numeral 28, párrafo segundo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos), establece que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios con carácter de irreductible, previa autorización del Consejo General, el Instituto Electoral podrá convocar, adjudicar y formalizar contratos o pedidos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en el que se lleva a cabo el procedimiento de contratación. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la erogación correspondiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la aprobación definitiva del presupuesto por parte del Consejo General, sin



que la no realización de la condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

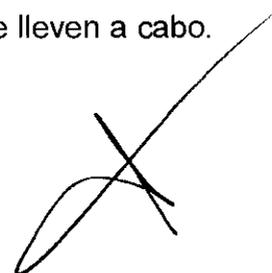
24. Que conforme al punto 4.2 de las Políticas de Operación del Procedimiento para la contratación en arrendamiento de un inmueble, con Código: IECM/PR/SA/DACPS/3/2017, vigente, "Las áreas requirentes podrán solicitar la contratación de un inmueble previamente arrendado por el Instituto Electoral, siempre y cuando siga cumpliendo con las características técnicas, de funcionalidad operativa y administrativas requeridas por este Instituto, para lo cual, no será necesario someter la solicitud a consideración o autorización del Comité Técnico; en este sentido, deberán contar con la autorización previa del Consejo General, para contraer el compromiso de arrendamiento, de conformidad con el artículo 29 de las Normas Generales."
25. Que los artículos 98, fracción I, y 101 del Código, establecen que el Instituto Electoral cuenta con Unidades Técnicas que respectivamente tienen a su cargo entre otras, las tareas de Comunicación Social y Difusión, y que las atribuciones de dichas Unidades Técnicas serán determinadas en la normatividad interna del Instituto Electoral, así como las relaciones, actividades de colaboración y apoyo que deban brindar.
26. Que el artículo 28, fracciones I, II y X del Reglamento Interior, señala que la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD) tiene entre sus atribuciones diseñar, producir y difundir las acciones para fortalecer la imagen institucional y consolidar la comunicación institucional; llevar a cabo la difusión integral de las actividades institucionales, presupuestar y atender las solicitudes de inserciones y encartes en medias impresos e Internet que se requieran para difundir las actividades del Instituto Electoral, así como gestionar su publicación.



27. Que el Procedimiento para la publicación de inserciones institucionales en medios de comunicación impresos, electrónicos, virtuales, en Internet y Redes Sociales con Código: IECM/PR/UTCSyD/2/2017 vigente, en sus apartados 4 y 5, establecen que la UTCSyD es responsable de gestionar la publicación de toda inserción pagada en medias de comunicación impresos, electrónicos, virtuales, en Internet y Redes Sociales.
28. Que el 11 de octubre de 2019, las personas integrantes de la Junta Administrativa aprobaron los Lineamientos Generales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el uso de los recursos en materia de difusión impreso, electrónicos virtuales Internet y redes sociales (Lineamientos Generales).
29. Que el artículo 20 de los Lineamientos Generales, dispone que la UTCSyD será la encargada de gestionar las órdenes de inserción correspondientes, la cuales en términos con lo establecido en el artículo 21 de los propios Lineamientos deberán apegarse a lo establecido en el Procedimiento para la publicación de inserciones institucionales en medias de comunicación impresos, electrónicos, virtuales, en Internet y Redes Sociales.
30. Que en cumplimiento de sus funciones la UTCSyD, requiere llevar a cabo la difusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021, durante los primeros días del mes de enero, y que de acuerdo con lo señalado en el considerando 31 del presente acuerdo es hasta finales del mes de enero cuando se está en condiciones de ejercer el presupuesto para el ejercicio anual respectivo, motivo por el cual se requiere la autorización del Consejo General para contraer el compromiso para contratar servicios, así como realizar las inserciones en medios electrónicos

e impresos correspondientes en términos de lo establecido en el Procedimiento para la publicación de inserciones institucionales en medios de comunicación impresos.

31. Que atentas a las atribuciones y responsabilidades de este Instituto Electoral, las áreas que lo integran requieren contar con los bienes y servicios básicos durante todo el año para la consecución de sus programas y proyectos. Sin embargo, normalmente es hasta finales del mes de enero cuando se está en condiciones de ejercer el presupuesto para el ejercicio anual respectivo, con base en los recursos asignados por el Congreso local, lo que implicaría iniciar a partir de esas fechas los trámites administrativos para la contratación o adquisición de esos insumos, con el consecuente riesgo que conlleva para el adecuado y oportuno funcionamiento de los órganos de esta autoridad electoral.
32. Que la autorización para llevar a cabo los procedimientos de adquisición que se somete a la consideración del Consejo General tiene por objeto, garantizar los bienes y la prestación de los servicios, catalogados como irreductibles, que el Instituto Electoral requiere sean prestados o adquiridos a partir del primero de enero de 2021, llevando a cabo los procedimientos de compra conforme a los montos de actuación autorizados en el presente ejercicio. De esta manera, se garantiza la prestación de los servicios, reduciendo la posibilidad de que su contratación sea como adjudicación directa, previendo cualquier contratiempo durante el procedimiento.
33. Que para el caso del arrendamiento de inmuebles, el procedimiento de contratación se realizará en términos de la normativa aplicable, y el monto de la renta no podrá ser superior al monto que se establezca en las justipreciaciones de renta, que para tal efecto se lleven a cabo.

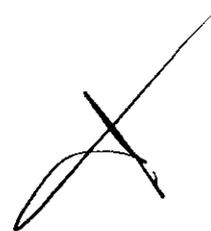


34. Que para el caso de las inserciones en medios de comunicación impresos y electrónicos, el procedimiento de contratación se realizará en términos de la normativa aplicable.
35. Que con base en lo anterior, la Secretaría Administrativa somete a consideración del Consejo General la autorización para realizar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios, para el ejercicio fiscal 2021, que a continuación se mencionan:
1. Vales de despensa mensuales;
 2. Servicio de telefonía analógica;
 3. Servicio de telefonía digital;
 4. Servicio de red digital de datos (WAN);
 5. Servicio de Internet;
 6. Servicio de limpieza para las inmuebles propios y arrendados del Instituto;
 7. Servicio de fotocopiado;
 8. Seguro patrimonial de los bienes propiedad del Instituto;
 9. Servicios de monitoreo en medias electrónicos, carpeta informativa y análisis coyuntural mensual;
 10. Servicio de auditoría a los estados financieros y al ejercicio del presupuesto del Instituto Electoral al 31 de diciembre de 2020, así como el dictamen de cumplimiento de obligaciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México al ejercicio fiscal de 2020;
 11. Servicio de la representación impresa del comprobante fiscal de las remuneraciones cubiertas al personal del Instituto para el ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;
 12. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de circuito cerrado de televisión, cabina de video; así como el soporte

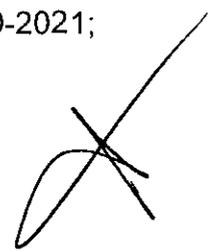
técnico para el manejo de cámaras para las sesiones de Consejo General y diversos eventos institucionales y la asesoría de edición de audio y video;

13. Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y mayor a subestaciones, tableros generales, plantas de emergencia, CCM'S, sistemas de bombeo, cárcamo, sistema de tierra y pararrayos;
14. Servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de tratamiento de agua residual;
15. Servicio de valet parking;
16. Servicio de vigilancia;
17. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de radiocomunicación de seguridad;
18. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevador;
19. Mantenimiento y conservación de áreas jardinadas y plantas naturales;
20. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular Dodge, Chevrolet, Nissan, Honda y Toyota;
21. Mantenimiento preventivo y correctivo para tres equipos receptores del Sistema de Alerta Sísmica (SAS) y suministro de señales;
22. Suministro de agua embotellada en garrafrones;
23. Servicio de fumigación;
24. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema hidroneumático;
25. Mantenimiento de instalación y desinstalación de líneas telefónicas;
26. Servicio de cerrajería;
27. Mensajería local, nacional e internacional;
28. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos especializados para procesar la cartografía electoral;
29. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para computadoras, laptops, impresoras, escáneres, no Breaks y equipos Mac;
30. Servicio de soporte "Oracle Premier Support Systems";

31. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de comunicaciones;
32. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la red inalámbrica;
33. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de emergencia para la red eléctrica del centro de cómputo;
34. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la unidad de aire acondicionado de precisión del centro de cómputo;
35. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de fuerza ininterrumpible (UPS) del centro de cómputo;
36. Servicio de internet redundante;
37. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para lectores ópticos de alta velocidad;
38. Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de seguridad del circuito cerrado de televisión;
39. Mantenimiento por evento de la infraestructura informática;
40. Servicio de internet de banda ancha móvil;
41. Servicio de envío de mensajes SMS a teléfonos celulares;
42. Suscripción de licenciamiento de productos de software Microsoft;
43. Suscripción de los servicios de seguridad en la nube imperva incápsula;
44. Renovación de las licencias del software "Oracle Database Standard Edition";
45. Servicio "DELL APOS Extended Services", para los servidores de la plataforma virtual;
46. Renovación de dominios y DNS del Instituto;
47. Servicio de internet con un dispositivo móvil;
48. Servicio de instalación y adecuación del cableado estructurado;
49. Póliza de soporte para los equipos F5 Networks;
50. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la consola y sensores del centro de cómputo;
51. Mantenimiento correctivo de servidor dell;



52. Servicio de soporte técnico para el mantenimiento y continuidad operativa de aplicaciones colaborativas;
53. Servicio de estenografía;
54. Servicio de traducción simultánea al lenguaje de señas mexicano;
55. Servicio de traducción oral y escrita de lenguas indígenas;
56. Servicio de suscripciones a las páginas web para la atención especializada a usuarios internos y externos del Centro de Documentación del Instituto Electoral;
57. Servicio de impresión de vestuario distintivo y material de protección para el personal eventual;
58. Seguro de gastos médicos mayores;
59. Seguro contra accidentes del personal que realiza labores de campo en Distritos;
60. Servicio informativo vía Internet con una agencia de noticias;
61. Servicio de entrega de periódicos;
62. Servicio de envío de mensajes promocionales a la ciudadanía de la Ciudad de México residente en localidades de los Estados Unidos de América para tramitar su credencial para votar desde el extranjero;
63. Servicio de impresión de lonas, carteles y volantes para la difusión del cumplimiento SUP-REC-035/2020 relacionada a la Jornada Constitutiva de Participación Ciudadana 2020, y de la Resolución para las Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas;
64. Servicio de diseño e implementación de una estrategia de marketing para fomentar la participación de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en localidades de Estados Unidos de América en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;
65. Servicio de monitoreo de la conversación en redes sociales digitales respecto a lo que se publica por parte de actores políticos relacionados al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;



66. Servicio de manejo de crisis, detección, análisis y desarticulación de posibles FAKE NEWS en contra del Instituto Electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;
67. Monitoreo de espacios que difunden noticias;
68. Arrendamiento de inmuebles de los Distritos Electorales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31 y 32.

Los bienes que se adquieran, los servicios y arrendamientos que se contraten serán cubiertos con recursos del presupuesto definitivo que le sea asignado al Instituto Electoral para el ejercicio fiscal de 2021.

36. Que para la determinación de los procedimientos bajo los cuales se contrataran los bienes y servicios se deberá cumplir con la normatividad aplicable, de acuerdo con el monto estimado y condiciones de esta, sin que puedan hacerse valer las excepciones de urgencia de la contratación. Asimismo, en los procedimientos de adjudicación deberá advertirse que los montos a contratar están sujetos al presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 que resulte aprobado y, por ende, los contratos o pedidos son susceptibles de las modificaciones correspondientes.
37. Que la formalización de los contratos y/o pedidos que deriven de la adquisición, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles o contratación de servicios considerados como irreductibles, se realizará dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación del Acuerdo del Consejo General por el que se autorice el Presupuesto definitivo para ejercicio fiscal 2021 de este Instituto Electoral. En cuyos casos, el proveedor deberá otorgar los bienes o prestación del servicio al Instituto a partir del primer día de enero de 2021, en términos del fallo o recepción formal del oficio de adjudicación respectivo. Lo anterior, de

acuerdo con lo establecido en el numeral 60, párrafo tercero de los Lineamientos.

- 38.** Que con base en los considerandos 25, 26, 27, 28, 29 y 30, la UTCSyD somete a consideración del Consejo General la autorización para contraer el compromiso para realizar inserciones en diversos medios impresos y electrónicos para el ejercicio fiscal 2021.

Los compromisos que se contraigan por los conceptos señalados con antelación serán cubiertos con recursos del presupuesto definitivo que le sea asignado al Instituto Electoral para el ejercicio fiscal de 2021.

Debido a lo expuesto y con fundamento en las disposiciones señaladas, el Consejo General en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza a la Secretaría Administrativa para que realice, a partir de la publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2020, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el ejercicio fiscal 2021 listados en el considerando 35 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que, a partir de la publicación del presente Acuerdo, contraiga el compromiso para realizar las inserciones en diversos medios de comunicación electrónicos e impresos para el ejercicio fiscal 2021.

TERCERO. Se ordena que, en todos los trámites y documentos que se suscriban con motivo de los procedimientos de adjudicación a celebrarse, se manifieste que los montos correspondientes quedarán sujetos a los aprobados en el presupuesto, que, para los bienes y servicios solicitados, autorice el Consejo General del Instituto Electoral, debiéndose prever que los servicios se prestarán a partir del 1

de enero de 2021. En la formalización del pedido o contrato respectivo se estará a lo previsto en normatividad aplicable.

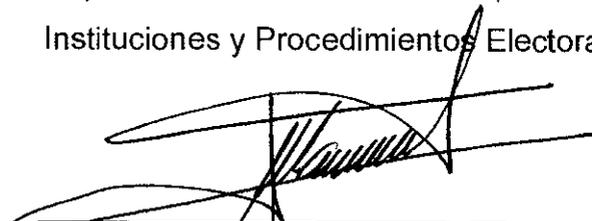
CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

QUINTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo comunique el contenido del presente Acuerdo, dentro de los tres días siguientes a su aprobación, a todos los órganos del Instituto Electoral para su observancia y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades.

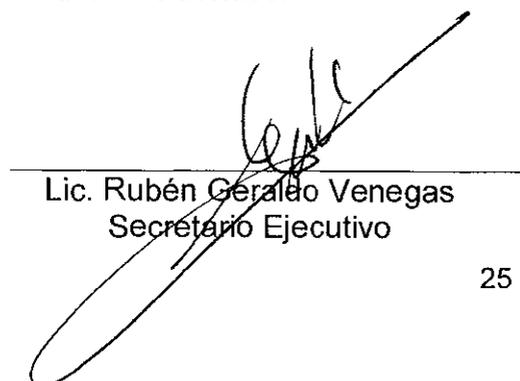
SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx*, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

SÉPTIMO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el treinta de octubre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo